



**ACUERDO DE CONCEJO N° 52 - 2022-MVMT**

Villa María del Triunfo, 19 de diciembre de 2022

**EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Documento Simple N° 11356-2022 y Documento Simple N° 19790-2022 de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección de Telesalud de Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, el Proveído N° 157-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 439-2022-SGSPV-GDS/MVMT de la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (MUJER, CIAM, OMAPED Y DEMUNA), el Memorandum Múltiple N° 003-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Memorandum N° 1716-2022-SGS-GSCyv/MVMT de la Subgerencia de Serenazgo, el Informe N° 953-2022-ACPSG-GAF/MVMT del Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, el Informe N° 114-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Memorandum N° 1661-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 244-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 912-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal respecto a la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el fortalecimiento de la atención prehospitalaria", y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene diversos objetivos; entre ellos, el objetivo político, orientado a la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; el objetivo administrativo, mediante la modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos, la simplificación de trámites en las dependencias públicas nacionales, regionales y locales, y la asignación de competencias que evite la innecesaria duplicidad de funciones y recursos y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios; y el objetivo social, orientado a la participación ciudadana, en todas sus formas de organización y control social;



Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, según lo establecido en los numerales 88.1 y 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las entidades están en la facultad de dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, a través del Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de regular el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin





de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, es pertinente señalar que literales a), b) y g) del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, disponen, entre otras, que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como realizar el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como, a otros actores del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional; y, adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a Ley;



Que, el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, es el órgano en línea del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de formular e implementar la política de telesalud en el Sector Salud. Es responsable de implementar infraestructura tecnológica interoperable que permita la articulación de los servicios de Telesalud, los servicios de Consejería Integral en Salud-INFOSALUD y los servicios de atención móvil de urgencias, asimismo, gestiona la articulación de la información en salud y los servicios de salud a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC);



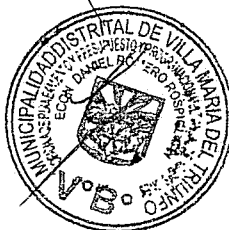
Que, los literales c), d), e) y f) del artículo 108° del Reglamento antes señalado, dispone que la Dirección de Servicios de Atención de Móvil de Urgencia de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, tiene por funciones: i) realizar acciones para el cumplimiento del sistema de referencia y urgencias y emergencias entre los Institutos Especializados, centros y puestos de salud, en el ámbito de Lima Metropolitana, así como en el proceso de intercambio prestacional, ii) articular los servicios de atención pre-hospitalaria de emergencias y urgencias, en el ámbito nacional, iii) articular la atención pre hospitalaria con la atención en los servicios de emergencias de los establecimientos de salud, realizar alianzas estratégicas para implementar las acciones de sus competencias a nivel nacional;



Que, de acuerdo con el Anexo N° 2 "Procedimiento de formulación, aprobación y suscripción de los convenios" de la Directiva N° 002-2019-GM/MVMT, "Lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo con instituciones o personas jurídicas de derecho público, privado y/o no gubernamentales", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2019-GM/MVMT; señala, una vez que se recabe la opinión favorable de las áreas involucradas y se cuente con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización (hoy Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica), se remitirá el expediente para la opinión legal pertinente. Luego de lo cual, los actuados deberán elevarse a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite;

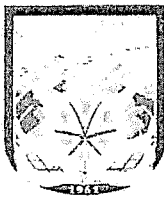


Que, el mediante Documento Simple N° 11356-2022 y Documento Simple N° 19790-2022, que contienen los Oficios N° 020-2022-DISAMU-DIGTEL/MINSA y Oficio N° D000003-2022-DIGTEL-DISAMU-MINSA, respectivamente, la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección de Telesalud de Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, informa a la Municipalidad la necesidad de implementar una Base SAMU en la jurisdicción del distrito, en un punto de ubicación estratégico por factores de transitabilidad, acceso y conexión con las vías principales de Villa María del Triunfo, lo que contribuirá a la reducción de la mortalidad por emergencias médicas, brindando atención pre hospitalaria en el ámbito del distrito y zonas de afluencia, ello a efectos de reforzar la respuesta de atención móvil de urgencias y urgencias pre hospitalarias, con el objeto de fortalecer lazos cooperativos con la Municipalidad, para que permita la atención oportuna de pacientes y eventos masivos. Por lo que, dado el trabajo cooperativo que se viene realizando con los gobiernos locales, beneficiando a los ciudadanos en situación de emergencia, por alguna enfermedad, accidentes de tránsito de una o múltiples víctimas, solicita una reunión de coordinación a fin de establecer medios de cooperación que lleven a la finalidad citada;



Que, con Proveído N° 157-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, remite a la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (MUJER, CIAM, OMAPED Y DEMUNA), el Acta de Reunión llevada a cabo el 25 de noviembre de 2022 entre la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la





representante de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias (DISAMU) del Ministerio de Salud, en la cual en el marco de las intenciones comunes, acuerdan: i) La implementación de una Base SAMU en el distrito de Villa María del Triunfo, habilitándose el local municipal ubicado en el sector Inca Pachacútec (ex oficina de Gerencia de Servicios Ambientales), el mismo que será ocupado por el SAMU a partir del 1 de diciembre de 2022, iniciando actividades esa misma fecha; ii) La DISAMU brindará atenciones pre hospitalarias en casos de emergencias y urgencias médicas a nivel de Lima Metropolitana, a través de la central telefónica SAMU 106 y las ambulancias que cuentan con médicos licenciados en enfermería y pilotos de ambulancia para la prestación de dichos servicios de salud, iii) La Municipalidad de Villa María del Triunfo refiere que su personal que atiende emergencias necesita capacitaciones en primeros auxilios, para ello la DISAMU brindará dichas capacitaciones previa coordinación con el Municipio. La DISAMU presentará un plan de capacitaciones a la Municipalidad; iiiii) Se realizará articulación entre la Central SAMU y la Municipalidad de Villa María del Triunfo, para lo cual la Comuna brindará radio de telecomunicación a la DISAMU; y iiiiii) La Municipalidad de Villa María del Triunfo y la DISAMU, realizarán las gestiones ante sus órganos correspondientes para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional según lo acordado en este documento, por lo cual remite modelo de convenio. La DISAMU alcanzará por vía escrita la propuesta de convenio. Mientas se realizan los actos de gestión de suscripción de convenio, se iniciará una fase de prueba en la implementación de base SAMU en el local mencionado;



Que, por medio del Memorando N° 439-2022-SGSPV-GDS/MVMT, la Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (MUJER, CIAM, OMAPED Y DEMUNA), emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el fortalecimiento de la atención prehospitalaria";

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 003-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, solicita opinión técnica a la Subgerencia de Serenazgo y al Área de Control Patrimonial y Servicios Generales en virtud a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio propuesto, respecto a los compromisos de las partes;

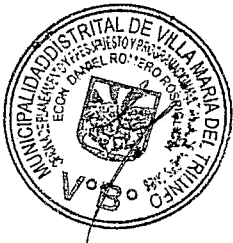


Que, con el Memorándum N° 1716-2022-SGS-GSCyV/MVMT, la Subgerencia de Serenazgo, emite opinión favorable e informa que habiéndose evaluado la normativa y consideraciones sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el fortalecimiento de la atención pre hospitalaria, lo dispuesto en la Cláusula Quinta respecto a los compromisos de las partes se encuentra dentro de sus alcances y capacidades técnicas, lo que permite llevar a cabo la ejecución de lo planteado;

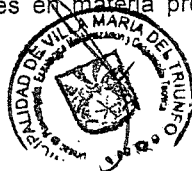
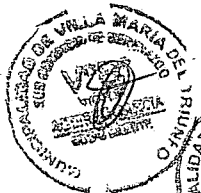


Que, por medio del Informe N° 953-2022-ACPSG-GAF/MVMT, el Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, emite opinión favorable a la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el fortalecimiento de la atención prehospitalaria", señalando que, conforme a la Cláusula Quinta, respecto a los compromisos de la Municipalidad, de brindar un local municipal en el sector Inca Pachacútec (ex oficina de Gerencia de Servicios Ambientales), que va ser destinado a implementar una base de atención móvil pre hospitalaria de emergencia (servicio de guardia, tópicos y estacionamiento), en el inmueble ubicado en calle Mariano Melgar lote 21 P.J. Inca Pachacútec –Sector Mariano Melgar, distrito de Villa María del Triunfo, dicho local en mención se encuentra disponible, en afectación de uso y la cual presenta las condiciones necesarias para el funcionamiento e implementación de una Base SAMU;

Que, mediante el Informe N° 114-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, emite opinión favorable a la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el fortalecimiento de la atención prehospitalaria", solicitando que el mismo sea elevado a sesión de concejo;



Que, según el Memorándum N° 1661-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable en materia presupuestal para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el fortalecimiento de la atención prehospitalaria", considerando que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, el cumplimiento de los compromisos y objetivos, no irrogarán gastos en el uso de recursos del Presupuesto Institucional de nuestra Entidad, dado que las afectaciones en materia presupuestal para el cumplimiento de los mismos, son parte de los gastos





generados por la asignación de recursos en la ejecución de las actividades de las unidades orgánicas competentes de acuerdo al ROF;

Que, mediante el Informe N° 244-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el fortalecimiento de la atención prehospitalaria", el mismo que tiene por objeto establecer un enlace técnico y operativo entre el SAMU del Ministerio de Salud y la Municipalidad de Villa María del Triunfo que permita su acceso oportuno a los servicios de salud, a fin de preservar su integridad y calidad de vida a la población en atención pre hospitalaria en Lima Metropolitana, asimismo, desarrollar habilidades en aspectos relacionados a la atención asistida pre hospitalaria en el personal de la salud de SAMU del MINSA y personal de la Municipalidad;

Que, a través del Memorandum N° 912-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 26 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el fortalecimiento de la atención prehospitalaria", el mismo que tiene por objeto establecer un enlace técnico y operativo entre el SAMU del Ministerio de Salud y la Municipalidad de Villa María del Triunfo que permita su acceso oportuno a los servicios de salud, a fin de preservar su integridad y calidad de vida a la población en atención pre hospitalaria en Lima Metropolitana, asimismo, desarrollar habilidades en aspectos relacionados a la atención asistida pre hospitalaria en el personal de la salud de SAMU del MINSA y personal de la Municipalidad;

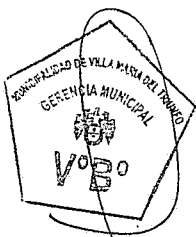
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde **ELOY CHÁVEZ HERNÁNDEZ** suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el fortalecimiento de la atención prehospitalaria", el mismo que consta de diecisiete (17) Cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica; y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Pedro Carlos Montoya Romero*  
-----  
Pedro Carlos Montoya Romero  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Eloy Chavez Hernandez*  
-----  
Eloy Chavez Hernandez  
ALCALDE

